

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2020-00188-00
ASUNTO: ABREVIADO RESTIUCIÓN DE LEASING
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: ROBINSON CASTRO GÓMEZ Y DORAYNE REINA FRANCO

La apoderada judicial de la parte actora mediante solicitud allegada de manera virtual al correo institucional del juzgado el día 15 de enero y enviado desde su correo anunciado en la demanda (sggonzalez@cobranzasbeta.com.co), solicita el retiro de la demanda. El Despacho encuentra procedente lo pedido de conformidad con el Art.92 del C.G.P., por no haberse practicado medidas cautelares ni surtida la notificación de la demanda.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

TENER por retirada la demanda de la referencia, solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, sin necesidad de ordenar el desglose de los documentos, toda vez que fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2020-00188-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a2029267b7eea8e4536b40288b3a71eb2c28288573d19033c9b458539e
3d2cc**

Documento generado en 21/01/2021 03:48:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**